

Mérida, Yucatán, a once de abril de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Secretaría de Educación, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **311216523000385**. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 311216523000385, en la cual requirió lo siguiente:

“BUENOS DÍAS, ANTES DE EMPEZAR, QUISIERA RECORDAR EL TEXTO CONSTITUCIONAL QUE DISPONE, ARTÍCULO 3o. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO -FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. DICHO ESTO, ES CLARO QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA EDUCACIÓN EN MÉXICO ES GRATUITA. AHORA BIEN, EN LA ESCUELA PRIMARIA ESTATAL MATUTINA LIC. NICOLÁS MOGUEL DEL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN, DURANTE ESTE CICLO ESCOLAR EL DIRECTOR Y LAS MAESTRAS Y MAESTROS DE ESE PLANTEL, HAN ESTADO ORGANIZANDO VARIAS ACTIVIDADES COMO RIFAS Y CINE DENTRO DE LA ESCUELA, EN HORARIO ACADÉMICO, CON FINES DE LUCRO, SIN LA MÁS MÍNIMA TRANSPARENCIA Y CON LA CONDICIÓN PARA LOS PADRES DE FAMILIA, DE ACEPTAR, VENDER O PAGAR, EN EL CASO DE LAS RIFAS, POR BOLETOS DE HA \$25 PESOS POR 10 BOLETOS OBLIGATORIOS, CON LA CONSECUENCIA, EN CASO DE NO ACEPTAR, DE IMPONER SANCIONES COMO FALTAS Y REPROBAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS. ADEMÁS, POR CUANTO HACE AL CINE, IGUALMENTE, ES OBLIGATORIO PAGAR LA CUOTA DE DEL CINE Y ASISTIR, CON LA AMENAZA DE IMPONER FALTAS Y REPROBAR ALUMNOS EN CASO DE AUSENTARSE O NEGARSE A ENTRAR AL FAMOSO CINE EN SALONES. ANTE ESTE ESCENARIO ESCOLAR, ES CLARO QUE EXISTE UN PATRÓN DE CONDUCTA INSENSIBLE POR PARTE DEL DIRECTOR Y DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS DE LA ESCUELA EN RELACIÓN, PRIMERO, CON EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN GRATUITA DE LAS NIÑOS Y NIÑOS, SEGUNDO, A PROPORCIONAR EDUCACIÓN CON BASE EN EL PLAN DE TRABAJO ANUAL QUE DEBE IMPARTIRSE EN LA ESCUELA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL Y ESTATAL DE EDUCACIÓN, LO CUAL ESTÁ SIENDO DISTRAÍDO POR EL DIRECTOR Y LAS MAESTRAS, CON EL OBJETO DE DESVIAR RECURSOS PÚBLICOS, YA QUE, ELLOS AL SER SERVIDORES PÚBLICOS Y ABSTENERSE DE REALIZAR SUS FUNCIONES EN HORARIO LABORAL PARA LUCRAR INDEBIDAMENTE A COSTA DE LAS FAMILIAS, SE TRADUCE EN EL DELITO DE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL, PERSEGUIDA Y SANCIONABLE POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y EL CÓDIGO PENAL. ENTONCES, SENTADO LO ANTERIOR, PIDO ENTREGUEN, TODA EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE DÉ CUENTA DE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA O NORMATIVA, QUE DOTE DE FACULTADES AL DIRECTOR YA(SIC) LOS MAESTROS DE LA ESCUELA LIC. NICOLÁS MOGUEL DEL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN, PARA REQUERIR DE MANERA OBLIGATORIA PAGOS PARA BOLETOS DE RIFAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN QUE VELADAMENTE PRETENDEN HACER PASAR COMO PARA BENEFICIO DE LA ESCUELA, Y PARA LA DIFUSIÓN DE PELICULAS(SIC) EN FORMATO CINE EN SALONES, ADEMÁS, INFORMAR SI ESTE TIPO DE PATRÓN DE CONDUCTA ES AJUSTADO A DERECHO Y AL DEBER DE LOS PROFESORES, QUE ME DIGAN SI ES VÁLIDO CONDICIONAR EL PAGO DE